



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 054-2019-AMAG-CD/P

Lima, 05 de septiembre 2019

VISTOS:

El Informe N° 232-2019-AMAG/DG, de fecha 05 de septiembre del 2019; Informe N° 417-2019-AMAG-AL de fecha 04 de septiembre del 2019; Informe N°301-2019-AMAG/SA de fecha 03 de septiembre del 2019; Informe N° 367-2019-AMAG/LOG, de fecha 02 de septiembre del 2019; mediante los cuales se solicita la aprobación de la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, y modificado por el Decreto Legislativo N° 1341; y la Ley N° 26335, establece que La Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial que constituye Pliego Presupuestal y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, mediante Resolución N° 002-2019-AMAG-CD/P, de fecha 11 de enero de 2019, el Titular del Pliego aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura – AMAG para el ejercicio fiscal 2019;

Que, con el Informe N°301-2019-AMAG/SA, de fecha 03 de septiembre del 2019 la Secretaría Administrativa, remite la información que sustenta la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura, con arreglo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a las lineamientos establecidos por el OSCE. Por su parte, el numeral 6.4 dispone que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en su numeral 7.6.1 que el PAC podrá ser modificado, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones;

Que, los numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva antes señalada establecen que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC y Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 367-2019-AMAG/LOG, de fecha 02 de septiembre del 2019 la Subdirección de Logística y Control Patrimonial solicita la primera modificación del Plan Anual de



Contrataciones de la AMAG para el año fiscal 2019, con el propósito de excluir tres (03) e incluir un (01) procedimientos de selección, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la primera inclusión al Plan Anual de Contrataciones cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, para la Adquisición de los sistemas de alimentación ininterrumpida – UPS, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 554-2019-AMAG/UP por el importe de S/43,967.00

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2019, la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, aprobadas mediante Ley N° 30879, Ley N° 30225, Decreto Supremo N°344-2018-EF, respectivamente; Ley orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335 y contando con las visaciones de la Dirección General, Asesoría Legal, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Academia de la Magistratura para el ejercicio 2019 de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXCLUIR los siguientes procesos de selección:

N° PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
03	Servicio de Telefonía Fija	Servicio	Adjudicación Simplificada	57,762.00
04	Servicio de Telefonía Móvil	Servicio	Adjudicación Simplificada	36,000.00
05	Servicio de Internet	Servicio	Adjudicación Simplificada	40,000.00

Artículo Tercero.- INCLUIR el siguiente proceso de selección:

N° PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO
10	Sistemas de Alimentación Ininterrumpida - UPS	Bien	Adjudicación Simplificada	43,967.00

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente modificación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los plazos de Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Subdirección de Informática la publicación de la presente modificación en la página web institucional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría Administrativa a través de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, las acciones correspondientes para la ejecución de la contratación objeto de la presente Resolución y a la oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias, que generará la modificación del Plan Anual de Contrataciones aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma]
Pablo W. Sánchez Velarde
 Presidente del Consejo Directivo
 de la Academia de la Magistratura

